



José María Bové

Presidente de Bové Montero y Asociados

Sobre las ventajas de las fusiones empresariales

Desde la doble convicción propia de quien cree que el **crecimiento inorgánico de las empresas españolas** –por la vía de la adquisición de otras compañías, nacionales o internacionales, o mediante la fusión con otras firmas de parecidas características– **es una opción desaprovechada por parte del empresariado y de los ejecutivos corporativos del país**, y también que es preferible apostar por una operación que garantice la continuidad de la cultura empresarial de los fundadores (reforzada, eso sí) en detrimento de una simple enajenación de participaciones, desde esta doble convicción, decíamos, vamos a fijar la mirada en una serie de aspectos (mercantiles, contables, tributarios y de gobernanza) que bien vale tomar en consideración en el momento de situarse en tal disyuntiva.

Desde una **óptica mercantil** hay que señalar que, en virtud de la fusión, dos o más sociedades mercantiles se integran en una única sociedad mediante la transmisión en bloque de sus patrimonios o, alternativamente, la absorción de una o más sociedades por otra ya existente. Aquí, el artículo 25 de la [Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles](#) dispone que en las operaciones de fusión el tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas de las sociedades que participan en la misma debe de establecerse sobre ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |